



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

dho. Arrendam^{to} de tierras con los que para el dho
 Abasto sean hechos diferentes compras de trigo
 y harinas haviendo dexado su distribución
 de Beneficis como áparecido de la cuenta que se
 de ello se adeuda hasta veinte y quatro del corr.
 mes de mil Docientos ochenta y quatro R.
 y veinte y tres más desde luego esta ciudad los
 quinientos y setenta y tres para que sea mayor
 el repuesto que se haga de las dhas harinas para
 el abasto deste comun con ambas porciones
 que avra suma hacen veinte mill ciento cin-
 quenta y quatro r^{os} y veinte y tres m^{rs}, de los
 quales esta ciudad nombra por agora por Des-
 ponitario al dho fernando escriván fiel del Al-
 mudí quien o por que veino y deposito en for-
 ma de dha cantidad para el destino de dhas
 repuesto de trigo y harinas para el Probit.
 deste comun, acia seguridad ade obligar
 sus bienes con especial hipoteca de los R^{es} de
 que tubiere lo que se le haga saber adho fern.
 escriván, Reservando esta ciudad como Reserva
 dar las demas Provisiones que sean conduen-
 tes ala dha fundacion y Manes del dho Repue-
 so y caudal para el dia treinta del corriente
 alas nueve oras de la mañana encau^{do} que
 celebre para el qual suplica al dho. Corregidor
 Mande citar Generalm^{te} a los cavalleros
 Vecidores con la junta que fuere de auid^o

